



ACUERDO N°064

"POR EL CUAL SE DELEGA AL SEÑOR RECTOR PARA QUE EXPIDA LA CONVOCATORIA, ESTABLEZCA EL CRONOGRAMA, REGLAMENTO Y LLEVE A CABO TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS DENTRO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, PARA UN PERÍODO DE CUATRO (4) AÑOS, 2026-2030"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,
En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo N°270 de 2017, se adoptó el Estatuto General de la Universidad.

Que el artículo 20 del Acuerdo N°270 de 2017, establece, respecto del Consejo Superior universitario lo que prosigue:

"ARTÍCULO 20. Definición y composición. El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad y estará integrado por:

(...)

7) Un egresado graduado de la Institución.

(...)".

Que el Acuerdo N°270 de 2017, en su artículo 21 definió las funciones del Consejo Superior y en su numeral 21 dispuso taxativamente lo siguiente:

"ARTÍCULO 21. Funciones. Son funciones del Consejo Superior Universitario:

(...)

21) Delegar en los diferentes niveles de dirección universitaria, algunas de sus funciones con miras a cumplir los fines de la Universidad de acuerdo con las leyes vigentes, este Acuerdo y los reglamentos internos.

(...)".

Que el artículo 27 del Acuerdo N°270 de 2017 establece las calidades para ser representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, y en su numeral 7, consagra la siguiente:



ACUERDO N°064

"POR EL CUAL SE DELEGA AL SEÑOR RECTOR PARA QUE EXPIDA LA CONVOCATORIA, ESTABLEZCA EL CRONOGRAMA, REGLAMENTO Y LLEVE A CABO TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS DENTRO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, PARA UN PERÍODO DE CUATRO (4) AÑOS, 2026-2030"

"ARTÍCULO 27. Calidades para ser representante de los egresados. Para ser representante de los egresados ante el Consejo Superior se requiere:

(...)

7) Ser elegido por los egresados graduados de la Universidad de Córdoba mediante voto secreto.

(...)"

Que el artículo 6 del Acuerdo N°103 de 2014 "por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior", establece en el literal d y el párrafo lo siguiente:

"ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR. Además de las establecidas en el estatuto general, son funciones del CSU las siguientes:

(...)

d. Proveer temporalmente las vacancias que se presenten en el seno del Consejo Superior por vencimiento del período de sus miembros. Para este caso, el CSU prorrogará de manera automática el período de sus miembros activos hasta por un máximo de seis (6) meses.

(...)

PARÁGRAFO. Al concluir la prorroga que establece el literal d, el Consejo deberá iniciar el proceso para cubrir la vacante".

Que el artículo 45 del Acuerdo N°270 de 2017, define las funciones del rector de la Universidad, y en su numeral 7º, señala lo transcrito a continuación:

"ARTICULO 45. Funciones. Son funciones del rector de la Universidad de Córdoba las siguientes:

(...)

Reglamentar, previo concepto del Consejo Académico, la elección de los docentes, estudiantes, egresados y demás miembros que, de conformidad las normas legales y



ACUERDO N°064

"POR EL CUAL SE DELEGA AL SEÑOR RECTOR PARA QUE EXPIDA LA CONVOCATORIA, ESTABLEZCA EL CRONOGRAMA, REGLAMENTO Y LLEVE A CABO TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS DENTRO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, PARA UN PERÍODO DE CUATRO (4) AÑOS, 2026-2030"

estatutarias, deban hacer parte de los organismos colegiados de la Universidad, diferentes al Consejo Superior Universitario, y efectuar oportunamente la convocatoria cuando se produzca la vacante o se venza el período de alguno de ellos". (Negritas fuera de texto original).

Que conforme con lo transcrito, corresponde al Consejo Superior Universitario llevar a cabo el proceso de elección de sus miembros, cuya escogencia deba ser surtida a través de este mecanismo.

Que lo anterior obedece a que el Estatuto General únicamente atribuyó al rector la reglamentación de las elecciones de los demás órganos colegiados de la Universidad, excluyendo expresamente la integración del Consejo Superior Universitario.

Que el desarrollo del proceso electoral comprende múltiples actuaciones administrativas sucesivas que demandan oportunidad, continuidad y celeridad, circunstancias que justifican delegar su desarrollo en el señor rector.

Que en términos generales, los procesos de elección en la Universidad se conforman de varias etapas o actividades, entre las cuales se encuentran: publicación de la convocatoria, inscripción de aspirantes, verificación del cumplimiento de los requisitos, publicación de la lista de candidatos hábiles, publicación del precenso, presentación de reclamaciones, resolución de reclamaciones, publicación de lista definitiva de candidatos hábiles, publicación del censo definitivo, elección, publicación de resultados y actuaciones judiciales y administrativas sobrevinientes.

Que el período del actual representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario finalizaba el 13 de marzo de 2026, motivo por el cual, este órgano colegiado mediante Acuerdo N°024 de 2026 decidió prorrogar dicho período, hasta por el término máximo de seis (6) meses a partir de su vencimiento, es decir, hasta máximo el 12 de septiembre de 2026.

Que el artículo tercero del Acuerdo N°024 de 2026 dispone:



ACUERDO N°064

“POR EL CUAL SE DELEGA AL SEÑOR RECTOR PARA QUE EXPIDA LA CONVOCATORIA, ESTABLEZCA EL CRONOGRAMA, REGLAMENTE Y LLEVE A CABO TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS DENTRO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, PARA UN PERÍODO DE CUATRO (4) AÑOS, 2026-2030”

“ARTÍCULO TERCERO. Si se surte la elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, antes del vencimiento de la prórroga del período del actual representante, esta se terminará de manera automática”.

Que debido a lo anterior, y con fundamento en los principios administrativos de planeación, eficacia y continuidad, resulta necesario expedir la convocatoria, establecer el cronograma, reglamentar y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas necesarias dentro del proceso de elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, para un período de cuatro (4) años, 2026-2030.

Que se cuenta con concepto de viabilidad financiera favorable, expedido el 30 de junio de 2026 por la Dirección de Asuntos Financieros.

Que de igual manera, el 06 de julio de 2026 la Oficina de Asuntos Jurídicos emitió concepto de viabilidad jurídica favorable.

Que atendiendo los argumentos que anteceden, el Consejo Superior Universitario en sesión de fecha 07 de julio de 2026 decidió delegar al señor rector para que expida la convocatoria, establezca el cronograma, reglamento y lleve a cabo todas las actuaciones administrativas necesarias dentro del proceso de elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, para un período de cuatro (4) años, 2026-2030.

Que en mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Deléguese al señor rector para que expida la convocatoria, establezca el cronograma, reglamento y lleve a cabo todas las actuaciones administrativas necesarias dentro del proceso de elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, para un período de cuatro (4) años, 2026 - 2030.



ACUERDO N°064

"POR EL CUAL SE DELEGA AL SEÑOR RECTOR PARA QUE EXPIDA LA CONVOCATORIA, ESTABLEZCA EL CRONOGRAMA, REGLAMENTO Y LLEVE A CABO TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS DENTRO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, PARA UN PERÍODO DE CUATRO (4) AÑOS, 2026-2030"

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al señor rector, Dr. Jairo Miguel Torres Oviedo.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo, rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, el día 07 del mes de julio de 2026.

JORGE LUIS ESPITIA SOLERA
Presidente

ADRIANA ISABEL LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

